



Gobierno de Catamarca
2024

Resolución

Número: RESGE-2024-13-E-CAT-CGP

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Jueves 13 de Junio de 2024

Referencia: Registro de Proveedores del Estado Provincial-Dejar sin efecto RESOL-2020-24-CGP#MHF, RESOL-2020-32-E-CAT-CGP#MHF y RESGE-2023-4-E-CAT-CGP

VISTO:

La Ley N° 4938 t.o. que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”, su Reglamento Parcial N° 02, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127 de fecha 2 de julio de 2020 y sus modificatorias, el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020, y por Decreto Acuerdo N° 2849/2021, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-32-E-CAT-CGP#MHF, RESGE-2023-4-E-CAT-CGP ; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 200° del Anexo I-Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/20, establece: “*Los interesados en participar en procedimientos de selección llevados a cabo por los Organismos comprendidos dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento, deberán realizar su Preinscripción, Empadronamiento e Inscripción según corresponda, en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, conforme lo establezca la Contaduría General de la Provincia.*”

Que el Artículo 201° del mencionado Reglamento establece: “*La Contaduría General de la Provincia determinará los requisitos, procedimientos, vigencia y demás condiciones que deberán cumplir las Personas Humanas y/o Jurídicas interesadas en inscribirse o empadronarse en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.*”

Que asimismo, el Artículo 202° de dicho instrumento legal, establece que: “*Las Personas Humanas y/o Jurídicas interesadas en inscribirse o empadronarse en el Registro de Proveedores del Estado Provincial podrán hacerlo como máximo en TRES (3) Rubros Comerciales de los que establezca la Contaduría General de la Provincia.*”

Que mediante Decreto Acuerdo N° 1069 de fecha 2 de octubre de 2017, se aprobó la reglamentación del Decreto Acuerdo N° 457/14, de adhesión a la Ley Nacional N° 25.506, relativa al empleo de la firma digital y electrónica.

Que por Decreto Acuerdo N° 751, de fecha 2 de julio de 2018, se aprobó el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial «COMPR.AR», cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gov.ar>, a implementar según el cronograma gradual que establezca la Contaduría General de la Provincia, facultando a dicho Organismo a dictar las normas necesarias para la implementación y funcionamiento del mencionado sistema.

Que mediante RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, la Contaduría General de la Provincia implementó el mencionado Sistema Electrónico de Contrataciones, para la inscripción de proveedores en el Registro de Proveedores del Estado Provincial y para determinados procedimientos de selección de oferentes, previstos en el Reglamento Parcial N°02 de la Ley N° 4938 t.o., aprobado por Decreto Acuerdo N°1127, de fecha 2 de julio de 2020.

Que mediante Ley N° 5636 se incorporó, al texto de la Ley N°4938 t.o. , el Artículo 104° BIS que establece la obligatoriedad de la utilización de medios electrónicos o digitales para la realización de las contrataciones públicas, estableciendo que: “*Todo interesado ,en contratar con el Estado Provincial, deberá constituir domicilio especial electrónico, en donde será notificadas en forma electrónica las actuaciones administrativas, y sin perjuicio del domicilio real que denuncie y legal que constituya*”.

Que por RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, Contaduría General de la Provincia aprobó los Requisitos para la Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, y los de Ampliación y Modificación de rubros para Personas Humanas y Personas Jurídicas; como así también aprobó los rubros comerciales en los que podrán empadronarse o inscribirse los interesados en contratar con el Estado Provincial.

Que mediante RESOL-2020-32-E-CAT-CGP#MHF, se ampliaron los sujetos exceptuados de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial previstos en el Artículo14° de la RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF y se sustituyó el Anexo I de la mencionada Resolución.

Que por RESGE-2023-4-E-CAT-CGP, se modificó las Resoluciones RESOL-2020-24-E-CAT- CGP#MHF y, RESOL-2020-32-E-CAT-CGP#MHF, sustituyendo varios de sus artículos y todos sus Anexos.

Que, a los fines de facilitar la lectura por parte de los proveedores, de los requisitos que deben cumplir para poder empadronarse y/o inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, resulta conveniente y necesario establecer un texto actualizado de la RESOL-2020-24-E-CAT- CGP#MHF, que recepte y unifique las modificaciones realizadas mediante la RESOL-2020-32-E-CAT-CGP#MHF y la RESGE-2023-4-E-CAT-CGP.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Servicio Jurídico Permanente de la Contaduría General de la Provincia mediante Dictamen IF-2024-01258510-CAT-DSJ#CG .

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 89° de la Ley N° 4938 t.o., por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020, y por Decreto Acuerdo N° 2849/2021, y el Título IV del Anexo I-Reglamento

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DÉJANSE sin efecto las Resoluciones RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-32-E-CAT-CGP#MHF y RESGE2023-4-E-CAT-CGP, las cuales se sustituyen por la presente. -

ARTÍCULO 2º.-DISPÓNESE que la inscripción de proveedores en el Registro de Proveedores del Estado Provincial tendrá dos (02) categorías: a) Empadronado y b) Inscripto, conforme se indica en el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3º.-DISPÓNESE que el empadronamiento de las personas humanas o jurídicas que deseen contratar con el Estado Provincial, dispuesto en el artículo anterior, deberá realizarse mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial (COMPR.AR), cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gov.ar> o aquel que en el futuro lo reemplace, implementado por RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF.

ARTÍCULO 4º.-APRUÉBANSE los siguientes formularios, los cuales forman parte integrante del presente instrumento legal:

- *“Formulario de Pre-Inscripción”*, para ser completado en el sitio de internet: [“http://comprar.catamarca.gov.ar”](http://comprar.catamarca.gov.ar).

- *“F01 - Habilitación para Contratar-Declaración Jurada”*.

ARTÍCULO 5º.-APRUÉBASE lo dispuesto en los siguientes anexos que forman parte del presente instrumento legal: *“Anexo I”, “Anexo II a) y Anexo II b)- Requisitos para la Inscripción”, “Anexo III - Requisitos para la Ampliación y Modificación de Rubros”, y “Anexo IV – RUBROS COMERCIALES”*.

ARTÍCULO 6º.-APRUÉBENSE los rubros comerciales en los que podrán empadronarse o inscribirse los interesados en contratar con el Estado Provincial, conforme se especifica en el *“Anexo IV – Rubros Comerciales”* que forma parte del presente instrumento legal, los cuales son análogos o semejantes a los rubros especificados en el Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial (COMPR.AR).

ARTÍCULO 7º.-TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN. El Registro de Proveedores del Estado Provincial, cotejará y verificará los datos ingresados por los interesados en los formularios de pre-inscripción, con la documentación aportada por aquellos, y si los datos se corresponden procederá a la inscripción o renovación de la inscripción de los solicitantes dentro de los veinte (20) días de presentado el pedido conforme a las normas previstas. En caso contrario, podrá requerir enmiendas, subsanaciones o modificaciones durante el proceso de evaluación, según considere. Asimismo, los rubros por los cuales los interesados soliciten su empadronamiento o inscripción, deberán ser concordantes con las actividades en las cuales se encuentren inscriptos en los organismos fiscales respectivos.

ARTÍCULO 8º.- RECHAZO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACION DE RUBROS. Si dichas solicitudes fueren rechazadas por el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones, se informará vía email al interesado los motivos que fundamentan esa decisión.

ARTÍCULO 9º.- VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN. La inscripción en el Registro de Proveedores tendrá vigencia por el término de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha de su inscripción. El cumplimiento del plazo mencionado implicará la caducidad automática de la inscripción en cualquiera de sus categorías. Los proveedores inscriptos deberán mantener actualizada la información en el mencionado Registro, informando los datos que hubieren variado.

ARTÍCULO 10º.- AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE RUBROS DE INSCRIPCIÓN. Para ampliar o modificar los rubros de actividad inscriptos, respetando la limitación prevista en el Artículo 202º del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 t.o, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/20, los proveedores deberán presentar la documentación prevista en el *“Anexo III– Requisitos para la ampliación o modificación de rubros”* del presente instrumento legal y solo podrá solicitarse hasta un máximo de seis (6) ampliaciones o modificaciones por año calendario.

ARTÍCULO 11º.- BAJA DE LA INSCRIPCIÓN. El proveedor podrá solicitar en cualquier momento la baja de su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial (COMPR.AR), cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gov.ar> o aquel que en el futuro lo reemplace, implementado por RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF.

ARTÍCULO 12º.- SUJETOS EXCEPTUADOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES. Serán admitidas las propuestas presentadas sin dichos requisitos, cuando provengan de:

- a. Oferentes que sean propietarios o productores de los bienes y/o servicios objeto de la contratación, y que no realicen actividad comercial habitual.
- b. Artistas y artesanos.
- c. Oferentes en ventas de bienes del Estado.
- d. Empresas establecidas en el extranjero, sin sucursal ni representación en el país.
- e. Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, cuando las mismas provean servicios básicos esenciales.
- f. Locadores y locatarios de inmuebles.
- g. Suscripciones de diarios, revistas y publicaciones especializadas.

ARTÍCULO 13º.-ESTABLÉCESE que las disposiciones de los artículos precedentes entrarán en vigencia a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 14º.-Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

ANEXO I

CATEGORIA	REQUISITOS	PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN LOS QUE HABILITA LA PARTICIPACIÓN
EMPADRONADO	<p>a. Tener capacidad legal para contratar (Declaración Jurada F-01 disponible en “http://comprar.catamarca.gob.ar”)</p> <p>b. Formulario de Pre-Inscripción, “http://comprar.catamarca.gob.ar/RIUPP/ Formulario Inscripción Proveedor.aspx”.</p> <p>c. Informar Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), la cual será validada en la página de la A.F.I.P.</p> <p>d. Cédula Fiscal vigente de la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA)-Dirección General de Rentas o constancia de inscripción en el impuesto s/los Ingresos brutos vigente (local o convenio multilateral).</p> <p>e. Constitución del Domicilio Especial Electrónico.</p> <p>Los mencionados requisitos serán validados por el Registro de Proveedores del Estado Provincial</p>	<p>a-Subasta Pública b-Contratación Directa Artículo 98° Inciso a) de la Ley N°4938 t.o. c.Iniciativa Privada.</p> <p>S/Reglamento Parcial N°02 de la Ley 4938 t.o., Decreto Acuerdo N°1127/2020 y modificatorias.</p>
INSCRIPTO	<p>a.Encontrarse Empadronado.</p> <p>b.Cumplir requisitos previstos en el Anexo II a) o II b), según corresponda, aprobados por Artículo 5° del presente instrumento legal.</p> <p>Los mencionados requisitos serán validados por el Registro de Proveedores del Estado Provincial.</p>	<p>Todos los Procedimientos de selección previstos en Reglamento Parcial N° 02 de la Ley 4938t.o.,</p> <p>Decreto Acuerdo 1127/2020 y modificatorias excepto Contratación Directa Artículo98° Incisos b) al p) de la Ley N°4938 t.o.</p>

ANEXO II-a)

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE PERSONAS HUMANAS

1. Copia de DNI.

2. Para la inscripción en rubros que impliquen la provisión de bienes, tener local comercial habilitado por autoridad competente, o fábrica en el país, o ser productor o importador o representante con poder de las firmas establecidas dentro o fuera de la Provincia o en el extranjero.

3. Estados Contables del último ejercicio cerrado, auditados por Contador Público y Legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda al domicilio del proveedor. En caso de empresas comerciales que hubieren iniciado su actividad comercial en el ejercicio en el que solicita la inscripción y, que aún no hubiera cerrado el mismo, deberá presentar Manifestación de Bienes y Deudas con una antigüedad no mayor a los SESENTA (60) DIAS CORRIDOS de la fecha en la que solicita su inscripción. Para las empresas comerciales que no lleven registros contables que permitan la confección de Estados Contables, deberá presentar Manifestación de Bienes y Deudas con una antigüedad no mayor a los SESENTA (60) DIAS CORRIDOS de la fecha en la que solicita su inscripción y, Cuadro de Recursos y Gastos de los últimos SEIS (6) meses a la fecha de la Manifestación de Bienes y Deudas, auditados por Contador Público y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda al domicilio del proveedor.

4. Tener una antigüedad mayor a treinta (30) días corridos en la comercialización de bienes y/o prestación de servicios en los rubros de actividad en los que desea operar.

5. Constancia de no encontrarse inscripto en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios conforme Ley N° 5062/2002.

6. Toda otra información que como consecuencia del análisis de la documentación presentada requiera el Registro de Proveedores.

7. Toda la documentación que se presente en formato electrónico, deberá estar debidamente certificada por la autoridad competente del organismo que la emitió por escribano público, salvo que sea posible su constatación en la página web del organismo que la emitió. La mencionada documentación formará parte del Archivo Digital del Registro de Proveedores del Estado Provincial, y deberá ser exhibida en el mismo, para su correspondiente validación.

ANEXO II-b)

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS

1. Copia del Contrato Social o Estatutos y sus modificaciones, si las hubiere; Actas de Asambleas en las cuales se designan las autoridades y se aprueben los Estados Contables, y Certificado actualizado del Registro Público o Dirección de Inspección de Personas Jurídicas debidamente certificadas.
2. Para la inscripción en rubros que impliquen la provisión de bienes, tener local comercial habilitado por autoridad competente, o fábrica en el país, o ser productor o importador o representante con poder de las firmas establecidas dentro o fuera de la Provincia o en el extranjero.
3. Estados Contables del último ejercicio cerrado, auditados por Contador Público y Legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda al domicilio del proveedor. En caso de empresas comerciales que hubieren iniciado su actividad comercial en el ejercicio en el que solicita la inscripción y, que aún no hubiera cerrado el mismo, deberá presentar Manifestación de Bienes y Deudas con una antigüedad no mayor a los SESENTA (60) DIAS CORRIDOS de la fecha en la que solicita su inscripción.
4. Tener una antigüedad mayor a treinta (30) días corridos en la comercialización de bienes y/o prestación de servicios en los rubros de actividad en los que desea operar.
5. Constancia de no encontrarse inscripto en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios conforme Ley N° 5062/2002.
6. Toda otra información que como consecuencia del análisis de la documentación presentada requiera el Registro de Proveedores.
7. Toda la documentación que se presente en formato electrónico, deberá estar debidamente certificada por la autoridad competente del organismo que la emitió o por escribano público, salvo que sea posible su constatación en la página web del organismo que la emitió. La mencionada documentación formará parte del Archivo Digital del Registro de Proveedores del Estado Provincial, y deberá ser exhibida en el mismo, para su correspondiente validación.

ANEXO III

REQUISITOS PARA LA AMPLIACION Y MODIFICACION DE RUBROS

- 1.Cédula Fiscal o constancia de inscripción en el Imp. s/ los Ingresos Brutos (contribuyente local o convenio multilateral), y constancia de inscripción en A.F.I.P. vigente, que incluya las nuevas actividades declaradas.
- 2.Toda otra información que como consecuencia del análisis de la documentación presentada requiera el Registro de Proveedores.
- 3.Toda la documentación que se presente en formato electrónico, deberá estar debidamente certificada por la autoridad competente del organismo que la emitió o por escribano público, salvo que sea posible su constatación en la página web del organismo que la emitió. La mencionada documentación formará parte del Archivo Digital del Registro de Proveedores del Estado Provincial, y deberá ser exhibida en el mismo, para su correspondiente validación.

ANEXO IV
RUBROS COMERCIALES

ALIMENTOS
LIBRERIA,PAPELERIA, Y UTILES OFICINA
ELEMENTOS DE LIMPIEZA
INDUMENT TEXTIL Y CONFECCIONES
BAZAR Y MENAJE
FERRETERIA
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
CARPINTERIA
ELECTRICIDAD Y TELEFONIA
CERRAJERIA
SANITARIOS, PLOMERIA Y GAS
INFORMATICA
REPUESTOS
VIDRIERIA
MATERIALES DE CONSTRUCCION
PINTURAS
TAPICERIA
ARTICULOS DEL HOGAR
HERRERIA
PRODUCTOS VETERINARIOS
METALES
EQUIPOS
EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES

GASES INDUSTRIALES
HERRAMIENTAS
CINE/TELVIS./RADIO/FOTOGRAFIA
IMPRESA Y EDITORIALES
SERVICIOS BASICOS
VIGILANCIA Y SEGURIDAD
MANT.REPARACION Y LIMPIEZA
ALQUILER
PROD.MEDICO/FARMACEUTICOS/LAB.
EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD
CULTURA
SERV.PROFESIONAL Y COMERCIAL
SERVICIO DE NOTICIAS
BANCOS Y SEGUROS
TRANSPORTE Y DEPOSITO
NAUTICA
AGRIC, GANADERIA, CAZA,SILVICULT
UTILES Y PRODUCTOS DEPORTIVOS
JOYERIA Y ORFEBRERIA
CEREMONIAL
QUIMICOS
INSUMO P/ ARMAMENTO
INMUEBLES
METALURGIA
CONSTRUCCION
CONCESION
FINANCIERO

Digitally signed by OGAS Carla Marina
Date: 2024.06.13 15:38:07 ART
Location: San Fernando del Valle de Catamarca

Carla Marina Ogas
Contadora General
Contaduría General de la Provincia
Ministerio de Economía

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesoreria
General de la Provincia, ou=Secretaria de
Modernizacion, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2024.06.13 15:38:16 -03'00'